

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DOMINGA ARCHILA RAMIREZ mayor de edad a través de apoderada presenta demanda de SUCESIÓN INTESTADA de su cónyuge RAMON ANTONIO MENDOZA RICO (QEPD) quien falleció el 20 de septiembre de 2020 siendo su ultimo domicilio esta ciudad.

El numeral 9 del art. 22 del C.G.P establece que es competencia de los jueces de familia en primera instancia de los procesos de sucesión de mayor cuantía, la que actualmente asciende a la suma de \$131.670.300 o más; del estudio del libelo introductorio se observa que el activo inventariado oscila en la suma de \$9.355.250, por lo que de conformidad con el numeral 2 del art 17 ibídem, corresponde conocer de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad - reparto por su cuantía y haber sido el último lugar de domicilio del causante.

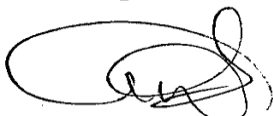
Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante RAMON ANTONIO MENDOZA RICO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

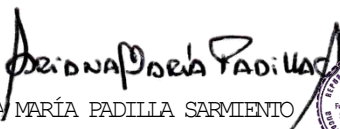
SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad - reparto, Librense las comunicaciones pertinentes de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 76 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 16 de diciembre 2020


ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO
SECRETARIA AD HOC

